



RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-01196-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintiséis (26) de febrero dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiséis (26) de febrero dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en los escritos de terminación del proceso por pago total de la obligación el cual fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por la apoderada judicial del demandado en razón a las notas de presentación personal de las partes, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por LILIANA PATRICIA BECERRA H., HACIENDA CAPITANCITOS S.A.S. y HACIENDA LOS SABANALES S.A.S. contra OSCAR JAVIER SERRANO GOMEZ, por pago total de la obligación de las obligaciones.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes.
4. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.